



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MENDOZA, 21 de abril de 2014.-

En la fecha comparecen por ante esta Delegación Regional Mendoza a la audiencia fijada para las 10:00 horas, por **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES**: los SRES, RAMON ENRIQUE PAVEZ, ANTONIO ARIAS, HUMBERTO MOYA, MIGUEL RUBIO, PEREIRA ABRAHAM, CARRASCO MIGUEL ERNESTO, PEDERNA LUIS GABRIEL, ANIBAL FERNANDEZ, BUSTO ISIDORO, RAMON ANTONIO MAZA todos ellos miembros paritarios designados por FOEVA, con la asistencia jurídica del Dr. LUIS EDUARDO TOLOSA; y por el sector empresarial: por la **ASOCIACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS** el Dr. RAUL PISSOLITO; por la **UNION VITIVINICOLA ARGENTINA** EDUARDO SENRA; por el **CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE** MAURO A. SOSA; por **BODEGAS DE ARGENTINA**, WALTER PAVON, por la **CAMARA ARGENTINA DE EXPORTADORES DE MOSTO** SERGIO COLOMBO, por la **ASOCIACION VIÑATEROS DE MENDOZA**, RUBEN BLANES y por la **FEDERACION DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN** JOSE ALEJANDRO PONS, por la **CAMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN**, el Sr. HORACIO RIPALTA y por la **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL**, el Sr. HECTOR ALEJANDRO FLORES. Abierto el acto por el funcionario interviniente las partes comparecientes, dentro del ámbito de la paritaria del **CONVENIO COLECTIVO 85/1989** que se tramita en estas actuaciones, manifiestan: -----

Dr. JUAN PABLO MARIANO CALDERON
ABOGADO
C.A. 19.82 P. 0429
I.N. 1.6485

Sergio Colombo
Cam. Exp. Montevideo

ARLOS A. GIGENA
SECRETARIO GENERAL
O.E.V.A. - SANTA F.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 85/1989

PRIMERO: Que habiéndose establecido la pauta salarial del periodo comprendido entre MARZO a DICIEMBRE del 2014 en el marco de la CONCILIACIÓN OBLIGATORIA tramitada en el expediente 1-217-298692-2013 y restando aun fijar la pauta salarial de los meses de ENERO y FEBRERO del 2015, han acordado establecer los valores del básico inicial del Operario Común en PESOS CINCO MIL CIENTO OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.108,20) para el mes de ENERO del 2015 y en PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.271,66) para el mes de FEBRERO del 2015, los que serán trasladados en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes. -----

SEGUNDO: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo y a solicitud del sector sindical, se establece un aporte solidario del 1,5 % a cargo de los trabajadores sobre los básicos de convenio de cada categoría que perciben (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), los trabajadores comprendidos dentro del mismo, con destino a cada uno de los sindicatos integrantes de la FOEVA. Esta contribución no es acumulable con las cuotas sindicales descontadas a los afiliados. -----

SÉ ANTONIO A.
SECRETARIO
VITIVINICOLA
ANIBAL FERNANDEZ
Secretario General
O.E.V.A. R.N. y M.
DESAMPARADOS
MON A. MAZA
ETARIO GENERAL

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN RAFAEL

NELSON LOPEZ
SECRETARIO GENERAL
O.E.V.A. CAFAYATE

LUIS EDUARDO TOLOSA
ABOGADO
MAT. 2878

Horacio Ripalta
GERENTE

CENTRO DE VIÑATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

MIGUEL E. CARRAZCO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN JUAN

ISIDORO ANGEL BUSTO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. San Martin

RAMON E. PAVEZ
SECRETARIO GENERAL
O.E.V.A. NACIONAL

SECRETARIO GENERAL
VITIVINICOLA
SERGIO COLOMBO

RUBEN BLANES
SECRETARIO GENERAL
O.E.V.A. MENDOZA

Handwritten signatures and stamps of various representatives and officials.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 154/1991

PRIMERO: Que habiéndose establecido la pauta salarial del periodo comprendido entre MARZO a DICIEMBRE del 2014 en el marco de la CONCILIACIÓN OBLIGATORIA tramitada en el expediente 1-217-298692-2013 y restando aun fijar la pauta salarial de los meses de ENERO y FEBRERO del 2015, han acordado establecer los valores del básico inicial del Obrero Común en PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.876,25) para el mes de ENERO del 2015 y en PESOS CINCO MIL TREINTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5.032,25) para el mes de FEBRERO del 2015, los que serán trasladados en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes. -----

SEGUNDO: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo y a solicitud del sector sindical, se establece un aporte solidario del 1,5 % a cargo de los trabajadores sobre los básicos de convenio de cada categoría que perciben (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), los trabajadores comprendidos dentro del mismo, con destino a cada uno de los sindicatos integrantes de la FOEVA. Esta contribución no es acumulable con las cuotas sindicales descontadas a los afiliados.-

TERCERO: Los intervinientes se comprometen a analizar la posibilidad de que en el futuro y en este ámbito el mismo incremento que experimente la escala salarial del CCT N° 154/1991 sea traslado al precio del tacho de uva o gamela.

CUARTO: Dejan constancia que el miembro paritario representante de la CAMARA VINICOLA DE SAN JUAN y la representante gremial ANA MARIA PERNIOLA se han comprometido a ratificar el presente acuerdo.-

QUINTO: Con el espíritu de mantener la paz social las partes se comprometen a mantener un dialogo fluido y analizar en forma conjunta la evolución de la realidad economico social.

SEXTO: A solicitud del sector sindical las partes se comprometen a analizar las pautas salariales diferenciadas en el ámbito de las provincias de Río Negro y Neuquén para ambos Convenios Colectivos.-

HOMOLOGACIÓN: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación de lo acordado. -----

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este planillas adjuntas, firman los comparecientes por ante mí que certifico. -----

LUIS EDUARDO TOLOS
ABOGADO
4517 7871

CENTRO DE VIÑATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

ISIDORO ANGEL BUSTOS
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. San Martín

MIGUEL E. CARRAZCO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN JUAN

ABOGADO
CARRERA 14
TEL: 962 81 0429

CAMARA de BODEGUEROS
de San Juan
Horacio Ripalta
SECRETARIO GENERAL

ARLOS A. GIGER
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SANTA FE

ANTONIO ARIAS
SECRETARIO
S.O.E.V.A. RIO NEGRO

IBAL FERNANDEZ
Secretario General
S.O.E.V.A. R.N. y NUN.

SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN JUAN

RAMON A. MAZA
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. NACIONAL

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN RAFAEL

NELSON L. LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN CARLOS

W. PAVON
BAAC

SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN CARLOS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]

Dr. JOAN PABLO MIRANDA CALDERON
ABOGADO
C.S.J.N. T° 82 F° 0429
M.T.E.yS.S.

Mendoza, 21 de abril de 2014.-

Ref. Expte. N° 1-217-298692-2013

[Handwritten signature]
Sergio Colombo
Com. Inv. MESA

Dr. EDUARDO TOLOSA
ABOGADO
MAT. 2879

CAMARA DE BODEGUEROS
de SAN JUAN
Horacio Ripalta
GERENTE

ALOS A. GIGENA
SECRETARIO GENERAL

ANTONIO
SECRETARIO
ENFERIA Y PREVISION

A DESAMPARADOS
RAMON A. MAZA
SECRETARIO GENERAL

MARIO NIGU
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN RAFAEL
LOPEZ
SECRETARIO GENERAL
AFAYATE
NELSON

En la fecha comparecen por ante esta Delegación Regional Mendoza a la audiencia fijada para las 10:00 horas, por **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES**: los SRES, RAMON ENRIQUE PAVEZ, ANTONIO ARIAS, HUMBERTO MOYA, MIGUEL RUBIO, PEREIRA ABRAHAM, CARRASCO MIGUEL ERNESTO, PEDERNERA LUIS GABRIEL, ANIBAL FERNANDEZ, BUSTO ISIDORO, RAMON ANTONIO MAZA todos ellos miembros paritarios designados por FOEVA, con la asistencia jurídica del Dr. LUIS EDUARDO TOLOSA; y por el sector empresarial: por la **ASOCIACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS** el Dr. RAUL PISSO-LITO; por la **UNION VITIVINICOLA ARGENTINA** EDUARDO SENRA; por el **CEN-TRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE MAURO A. SOSA**; por **BODE-GAS DE ARGENTINA**, WALTER PAVON, por la **CAMARA ARGENTINA DE EX-PORTADORES DE MOSTO** SERGIO COLOMBO, por la **ASOCIACION VIÑATEROS DE MENDOZA**, RUBEN BLANES y por la **FEDERACION DE VIÑATEROS Y PRO-DUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN** JOSE ALEJANDRO PONS, por la **CAMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN**, el Sr. HORACIO RIPALTA. Abierto el acto por el funcionario interviniente las partes comparecientes, dentro del ámbi-to de la paritaria del CONVENIO COLECTIVO 85/1989 y del 154/1991 que se tramita en éstas actuaciones, manifiestan:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 85/1989

MIGUEL E. CARRAZCO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN JUAN

PRIMERO: Que en el marco de la CONCILIACIÓN OBLIGATORIA y a los efec-tos de dar fin al conflicto suscitado entre las partes, acuerdan establecer, en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 85/89:

ANIBAL FERNANDEZ
Secretario General
S.O.E.V.A. R.N. y NQN.

a) Establecer para los meses de Marzo a Julio del 2014 un básico inicial para el operario común de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.699,48), el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes.

MIGUEL
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN JUAN

b) Establecer para los meses de Agosto a diciembre del 2014 inclusive un bás-ico inicial para el operario común de Pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 4.903, 81), el que será traslada-do en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes.

RAMON E. PAVEZ
GRAL. FOEVA NACIONAL

c) Una compensación extraordinaria por única vez no remunerativa de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 1.360) pagadero en dos cuotas iguales

ISIDORO ANGEL BUSTOS
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. San Martín

CENTRO DE VIÑATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

W. PAVON
DAAC

MOYA

[Vertical handwritten notes]
Pedernera
Moya



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

DR. JUAN PABLO NTRAJO BALDERRON
ABOGADO
C.S.J.N. Tº 82 Fº 0429
M.T.E.y.S.S.

CAMARA de BODEGUEROS
de SAN JUAN
Horacio Ripalta
GERENTE

de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 680) cada una, con las mensualidades de septiembre de 2014 y enero de 2015, respectivamente.

SEGUNDO: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo y a solicitud del sector sindical, se establece un aporte solidario del 1,5 % a cargo de los trabajadores sobre los básicos de convenio de cada categoría que perciben (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), los trabajadores comprendidos dentro del mismo, con destino a cada uno de los sindicatos integrantes de la FOEVA. Esta contribución no es acumulable con las cuotas sindicales descontadas a los afiliados.-

TERCERO: Que han acordado modificar el art. 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 85/89 por el siguiente texto:

Art. 46 - Compensaciones:

- a) Cuando por razones de trabajo el empleador autorice al trabajador a prolongar su jornada normal y habitual de trabajo y éste no pudiere almorzar y/o cenar en su domicilio, el empleador proveerá al trabajador de la comida correspondiente o una compensación por comida equivalente al 45% (cuarenta y cinco por ciento) del jornal diario del operario común al ingreso. Si por las mismas razones aludidas un trabajador no pudiere dormir en su domicilio se estará a lo dispuesto en el artículo 24, inciso h), del presente convenio.
- b) Asimismo, todo trabajador percibirá mensualmente una compensación en concepto de refrigerio, el que se abonará en su totalidad, salvo que el operario jornalizado o mensualizado haya incurrido en ausencias sin justificación en el respectivo mes, en cuyo caso se le abonará proporcionalmente. Igualmente, será reconocida en aquellas jornadas en que el trabajador tenga derecho al cobro de su remuneración por licencias o feriados previstos en la LCT y el convenio colectivo. En caso de contratos a tiempo parcial, esta compensación se liquidará en proporción al mismo. El monto del adicional será acordado en el marco de los respectivos acuerdos paritarios que celebren las partes.
- c) Estas compensaciones no formarán parte de la remuneración".

CUARTO: Para el periodo comprendido entre marzo de 2014 y febrero de 2015, inclusive, se fija en la suma de PESOS CIENTO SETENTA (\$ 170) el valor mensual de la compensación por refrigerio establecida en el artículo anterior.-

QUINTO: En este acto toma la palabra el sector sindical y el mismo expresa: Que en caso en que los empresarios condicionaran el cumplimiento de esta paritaria, al hecho de la homologación administrativa, y no hubiesen pagado lo pautado en forma retroactiva al mes de marzo del corriente año, no podrán hacerlo luego en forma fraccionada.-

2
Luis E. Paves
d. Unión de...

LUIS EDUARDO TROSA
ABOGADO
MAT. 2879

ARLOS A. GIGENA
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A.

ANTONIO ARIAS
SECRETARIO
GENERAL
S.O.E.V.A. NACIONAL

ALVIAN
GENERAL
S.O.E.V.A. BALTA

RAMON E. PAVEZ
SECRETARIO GENERAL

RAMON E. PAVEZ
GRAL. FOEVA NACIONAL

Blanca Huber
S.O.E.V.A.
Pabon Luis

CENTRO DE VIÑATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
DIRECTOR EJECUTIVO

ISIDORO ANGEL BUSTOS
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. San Martín

Samuel
Ezequiel Colombo
ADM. ZON. MDSB

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN RAFAEL

NELSON W. LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. PAVIA

MIGUEL E. LARRAZCO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN JUAN

ANGEL FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. R.N. y NQN

MOYA

W. Pabon
BAAC



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

DR. JOAN PABLO MIRANDA CALDERÓN
ABOGADO
C.S.J.N. T° 82 F° 0429
M.T.E.yS.S.

CAMARA de BODEGUEROS
de San Juan
Horacio Ripalta
GERENTE

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 154/1991

PRIMERO: Que en el marco de la CONCILIACIÓN OBLIGATORIA y a los efectos de dar fin al conflicto suscitado entre las partes, acuerdan establecer, en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 154/1991:

a) Establecer para los meses de Marzo a Julio del 2014 un básico inicial para el obrero común de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 4.486,18), el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes.

b) Establecer para los meses de Agosto a diciembre del 2014 inclusive un básico inicial para el operario común de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 4.681,23), el que será trasladado en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes.

c) Una compensación extraordinaria por única vez no remunerativa de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300) pagadero en dos cuotas iguales de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650) cada una con las mensualidades de septiembre de 2014 y enero de 2015, respectivamente.

SEGUNDO: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo y a solicitud del sector sindical, se establece un aporte solidario del 1,5 % a cargo de los trabajadores sobre los básicos de convenio de cada categoría que perciben (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), los trabajadores comprendidos dentro del mismo, con destino a cada uno de los sindicatos integrantes de la FOEVA. Esta contribución no es acumulable con las cuotas sindicales descontadas a los afiliados.-

TERCERO: Que han acordado modificar el art. 17 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 154/1991 por el siguiente texto:

"Art. 17 - Régimen de trabajo continuo: En todos los casos de jornada continua de (8) horas, el trabajador gozará de treinta (30) minutos de refrigerio, el que será otorgado luego de cuatro (4) horas de trabajo continuo. Las empresas deberán tomar los recaudos necesarios para que dentro de los minutos de descanso, el trabajador pueda higienizarse en el lugar donde se encuentre desempeñando sus tareas.

Asimismo, todo trabajador incluido en el artículo 5° de este Convenio Colectivo percibirá mensualmente una compensación en concepto de refrigerio, el que se abonará en su totalidad, salvo que el operario jornalizado o mensualizado haya incurrido en ausencias sin justificación en el respectivo mes, en cuyo caso se le abonará proporcionalmente. Igualmente, será reconocida en aquellas jornadas

CENTRO DE VINATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

ISIDORO ANGEL BUSTOS
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. San Martín

RAMON E. PAVEL
SEC. GRAL. FOEVA NACION

MOYA

[Handwritten signature]
de P. M. T. o de S. J. M.

[Handwritten signature]
CARLOS A. GILBERTI
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A.

ANTONIO A. ...
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A.

[Handwritten signature]
MIGUEL E. CARRAZCO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN JUAN

[Handwritten signature]
VICENTE ...
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A.

[Handwritten signature]
de ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Serrano
Genio Adams
Car. E. o. no. 10

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN RAFAEL

NELSON ... LOPEZ
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. ...

[Handwritten signature]
ARMON H. MAZA
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
ANIBAL FERNANDEZ
Secretario General
S.O.E.V.A. RN y NQN

LUIS EDUARDO TOLOSA
ABOGADO
MAT. 2870



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

JUAN PABLO ANDRADA CALDERON
ABOGADO
C.S.J.N. 1° 82 F° 0429
M.T.E.Y.S.S.

CAMARA DE BODEQUEROS
de SAN JUAN
Horacio Ripalta
GERENTE

en que el trabajador tenga derecho al cobro de su remuneración por licencias o feriados previstos en la LCT y el convenio colectivo. En caso de contratos a tiempo parcial, esta compensación se liquidará en proporción al mismo. El monto del adicional será acordado en el marco de los respectivos acuerdos paritarios que celebren las partes.

Esta compensación no formará parte de la remuneración.

CUARTO: Para el periodo comprendido entre marzo de 2014 y febrero de 2015, inclusive, se fija en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS (\$ 162) el valor mensual de la compensación por refrigerio establecida en el artículo anterior.

TACHO DE UVA O GAMELA

PRIMERO: Que han acordado establecer en el marco del Convenio Colectivo 154/91, por todo concepto, como valor mínimo por tacho o gamela de uva para la cosecha 2014 la suma de PESOS TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3,66) como neto de bolsillo para todos los trabajadores dedicados a cosecha. En consecuencia, se establece un precio bruto de PESOS CUATRO CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 4,41) por unidad, que incluye el proporcional de SAC (8,33%), licencia ordinaria vacacional (4%) y los aportes a la seguridad social. Se dejan a salvo los mayores valores que las partes puedan concertar en las unidades productivas en función de sus cualidades específicas y de las características de la explotación y/o los productos objeto de la recolección.

SEGUNDO: Se establece que cuando el empleador no estuviere alcanzado por el Convenio de Corresponsabilidad respectivo, la cuota sindical será equivalente al 2% (dos por ciento) del precio bruto abonado y su pago se ajustará a lo que disponen los artículos 12, 20 (inc. "c") y concordantes de la ley 23.551 y 6 y concordantes de la ley 24.642.

TERCERO: De conformidad con los arts. 37 y cc. de la Ley 23.551, se establece para la presente cosecha una contribución solidaria a cargo de todos los cosechadores alcanzados por su respectivo Convenio de Corresponsabilidad Gremial equivalente al Uno con veinticinco por ciento (1,25%) del precio bruto abonado y que será incluida y abonada con el aporte tarifado.

CUARTO: Se ratifica lo previsto por el artículo Tercero del acuerdo homologado por Resolución ST N° 857/2013.-

QUINTO: El sector sindical faculta a los Sres. ANTONIO ARIAS y LUIS GABRIEL PEDERNERA y el sector empresario faculta a los Sres. WALTER PAVON y EDUARDO SENRA para que, en forma conjunta, el día 23/04/14

Handwritten signature and notes on the left margin.

Handwritten signature and notes on the right margin.

ANGEL BUSTOS
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. San Martín

CENTRO DE VINATEROS Y
BODEQUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

SOEVA DESAMPARADOS
RAMON A. MAZA
SECRETARIO GENERAL

MIGUEL
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO
SANTA

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN RAFAEL

NELSON LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
MATE

LUIS EDUARDO TOLOSA
ABOGADO
MAT. 2879

WALTER PAVON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO

AcDd
W. Lavin
BAAC

Pedernera, Luis



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

acompañen las respectivas planillas con el detalle de los valores de escala acordados en la presente.

SEXTO: Dejan constancia que el miembro paritario representante de la CÁMARA DE LICORISTA; de la CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN y la representante gremial ANA MARIA PERNIOLA se han comprometido a ratificar el presente acuerdo.-

SEPTIMA: Los incrementos remuneratorios y la compensación extraordinaria acordados incluyen y absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier incremento futuro, remuneratorio o no remuneratorio, que pudiera disponer el PEN o cualquier otra autoridad competente hasta el 28/02/2015. Asimismo, absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por sobre los salarios convencionales hasta la fecha de suscripción del presente y que no hayan tenido como fuente la negociación colectiva.

OCTAVO: El sector sindical solicita que con respecto a los descuentos efectuados a los obreros que participaron de la medida de acción directa, no sean descontados de sus haberes, al igual que el presentismo.-

HOMOLOGACIÓN: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que se dé por finalizado la CONCILIACION OBLIGATORIA y se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 85/1989 y del CONVENIO COLECTIVO N° 154/1991.-

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de estas planillas adjuntas, firman los comparecientes por ante mí que certifico.

Handwritten signatures and notes on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin.

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN RAFAEL

NELSON LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. CAJAYATE

ANTONIO ARIAS
SECRETARIO
INDIA Y PREVISION
S.O.E.V.A. NACIONAL

LUIS EDUARDO TOLOSA
ABOGADO
MAT. 2879

CENTRO DE VINATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

W. PAVÓN
BAAC

ISIDORO ANGEL BUSTOS
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. San Martín

RAMÓN ZAPATA
SEG. GRAL. FOEVA NACIONAL

Handwritten signature and name: Paderma, Luis.

SOEVA DESAMPARADOS
RAMÓN A. MAZA
SECRETARIO GENERAL

MIGUEL E. CARRAZCO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.V.A. SAN JUAN

MIGUEL A. SALVAN
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO VITIVINICOLA
DELTA

ANIBAL FERNÁNDEZ
Secretario General
S.O.E.V.A. R.N. y NQN.

Camara de Bodegueros
de San Juan
Horacio Ripall
GERENTE

Dr. JUAN PABLO MIRANDA CALDERON
ABOGADO
C.S.J.N. T° 82 F° 0429
M.T.E.y.S.S.